



y modificatoria. d) Los viajes que realicen los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. El requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas desde el literal a) hasta el literal d), en el caso de los gobiernos locales, se autoriza mediante acuerdo del concejo municipal. En todos los casos, la resolución o acuerdo de excepción es publicada en el diario oficial "El Peruano". Debiendo indicarse asimismo que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 - Ley N° 29951, también contempla dicha excepción.

Que, el Reglamento de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos - Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece en su artículo 2° que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. Asimismo el artículo 4° del mismo Reglamento refiere que las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. Salvo casos de fuerza mayor, la solicitud de autorización de viajes al exterior deberá ser formulada con una anticipación no menor a 72 horas ante la autoridad correspondiente.

Que, en ese contexto se tiene que en la ciudad de Kfar Saba del Estado de Israel, se Desarrollará un Curso denominado "Proyectos Municipales para la Seguridad Ciudadana" en el Instituto Internacional para el Liderazgo - Histadrut, siendo que el servidor Martín Mestas Condori ha sido elegido para participar en el mismo en representación de la Municipalidad Distrital de Miraflores con una beca de estudios en el curso "Proyectos Municipales para la Seguridad Ciudadana" el cual se realizará del 08 al 28 de enero del 2013 en el Instituto Internacional para el Liderazgo - Histadrut ubicado en la ciudad de Kfar Saba - Israel que no cubre los gastos de pasajes de ida y retorno.

En mérito a los fundamentos expuestos, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y estando al voto mayoritario del Concejo Municipal de fecha 27 de diciembre del 2012 y con dispensa de la lectura del acta;

SE ACUERDA:

Primero: AUTORIZAR el viaje al exterior del servidor Martín Mestas Condori con cargo a recursos públicos, para asistir al curso "Proyectos Municipales para la Seguridad Ciudadana" en el Instituto Internacional para el Liderazgo - Histadrut a desarrollarse en la ciudad de Kfar Saba del Estado de Israel del 08 al 28 de enero del 2013.

Segundo: AUTORIZAR que la Municipalidad cubra el costo de los pasajes de ida y vuelta a la ciudad de KFAR SABA del Estado de Israel a favor del servidor Martín Mestas Condori contando para ello con una disponibilidad presupuestal de hasta S/. 6.980.13 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/13 NUEVOS SOLES).

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

GERMAN TORRES CHAMBI
Alcalde

884898-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal y Organigrama de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 021-2012-MDSE

Santa Eulalia, 26 de noviembre de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Visto; el Informe N° 051-2012-GPP-MDSE emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre Ordenanza Municipal de los Instrumentos de Gestión como es el caso del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Manual de Organización y Funciones - MOF, Organigrama y el Cuadro de Asignación de Personal - CAP, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde David Sánchez García y con la asistencia de los señores regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano y Heber Bernabé León Morales

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Artículo 194° y siguientes de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas;

Que mediante Memorandum N° 120-2012-GM-MDSE emitida por la Gerencia Municipal sobre la actualización de los Instrumentos de Gestión Municipal como el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Manual de Organización y Funciones - MOF, Organigrama y el Cuadro de Asignación de Personal - CAP, en ese sentido los puntos expuesto se consigna que están insertos los conceptos de agilidad y simplificación administrativa y para el cumplimiento de los objetivos resumidos el Plan de Desarrollo Concertado, Plan de Gobierno y Plan Estratégico Institucional, así como del Texto Único de Procedimiento Administrativo.

Que, mediante Informe N° 051A-2012-GPP-MDSE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de Ordenanza Municipal sobre los Instrumentos de Gestión caso como Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Manual de Organización y Funciones - MOF, Organigrama y el Cuadro de Asignación de Personal - CAP, con la finalidad de que el Concejo Municipal para su respectiva aprobación de dichos instrumentos de Gestión.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5° numeral 5) y artículo 9° numeral 8) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCION - MOF, CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL - CAP Y ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

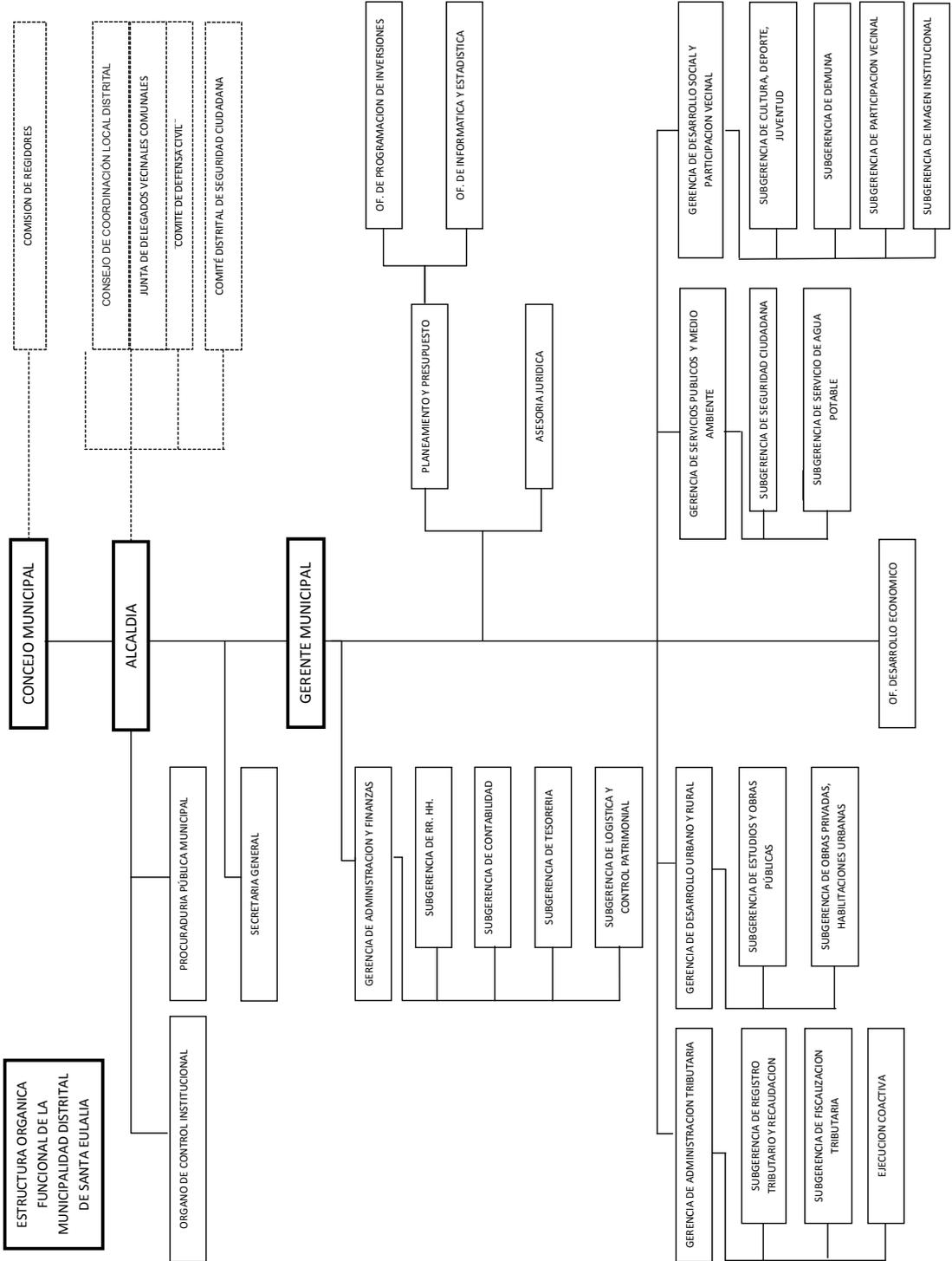
Artículo Primero.- APROBAR, El Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Manual de Organización y Funciones - MOF, Cuadro de Asignación de Personal - CAP y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, todos Instrumentos de Gestión antes citado forma parte del Anexo 01, 02, 03 y 04 respectivamente de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Disponer que la Secretaría General realice la publicación en el Diario Oficial El Peruano la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID SANCHEZ GARCIA
Alcalde

ANEXO 4





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

Ratifican las Ordenanzas N°s. 016 y 017-2004/MDSM para el cobro de arbitrios municipales en el año 2013

ORDENANZA N° 011-2012-MDSM

Santa María, 29 de Diciembre del 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA

VISTO: En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal celebrada el 29 de Diciembre del 2012, el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LAS ORDENANZAS N°016-2004/MDSM Y N° 017-2004/MDSM PARA EL COBRO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales puedan crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, se dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona por lo que ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, conforme con lo establecido en el Artículo 194° de la Carta Magna, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195° inciso 4 de la Carta Magna, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley;

Que, el Art. 40° segundo párrafo de la Ley N° 27972, dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo, se establece que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Norma III del Título Preliminar del Texto único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador a prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los Arbitrios son tasa que se pagan por la prestación de un servicio, que se encuentra compuesto por la limpieza pública, serenazgo, el mantenimiento de parques y jardines;

Que, el Artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, determina que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo afectivo del servicio a prestar;

Que, el Artículo 69° A de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776 señala que, las Ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de

contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionada se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 69° B de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776 señala que, en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69° A, en el plazo establecido por dicha norma solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al Consumidor, vigente en la capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza N° 016-2004/MDSM de fecha 30 de diciembre del 2004, la Municipalidad Distrital de Santa María aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, detallando su ámbito, periodicidad, definiendo predios para efectos de su aplicación, las inafectaciones, las exoneraciones, entre otros;

Que, mediante Ordenanza N° 017-2004/MDSM de fecha 30 de diciembre del 2004, la Municipalidad Distrital de Santa María aprueba la Estructura de Costos por la Prestación del Servicio de Limpieza Pública, Parques y Jardines, así como el Importe del Pago del Arbitrio Municipal para el ejercicio fiscal 2005;

Que, mediante Ordenanza Provincial N° 013-2005-MPH de fecha 16 de Junio del 2005 la Municipalidad Provincial de Huaura ratifica las Ordenanzas N° 016-2004/MDSM Y N° 017-2004/MDSM;

Que, a través del Acuerdo de Concejo Provincial N°097-2008 de fecha 31 de diciembre del 2008 se ratifican las Ordenanzas N° 016-2004/MDSM Y N° 017-2004/MDSM, para el ejercicio fiscal 2009, siendo estas ratificadas cada año debido a que por la situación económica de los contribuyentes no se ha considerado incrementar el cobro respectivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 8°, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA LAS ORDENANZAS N° 016-2004/MDSM Y N°017-2004/MDSM PARA EL COBRO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL AÑO 2013 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

Artículo Primero.- RATIFICAR, para el Ejercicio Fiscal 2013, la Ordenanza N° 016-2004/MDSM de fecha 30 de diciembre del 2004, mediante el cual se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines;

Artículo Segundo.- RATIFICAR, para el Ejercicio Fiscal 2013, la Ordenanza N° 017-2004/MDSM la misma que aprueba la Estructura de costos por la Prestación del Servicio de Limpieza Pública, Parques y Jardines, así como el Importe del Pago del Arbitrio en la jurisdicción del distrito de Santa María.

Artículo Tercero.- PUBLÍQUESE, la presente norma local en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional www.munisantamaria.gob.pe y en el portal Servicios al Ciudadano y Empresas www.pscogob.pe conforme a los alineamientos descritos en la Ley N° 29091.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS GARCÍA ROMERO
Alcalde

884962-1